Tunja, 30 de septiembre de 2026

Doctora
LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ
Subgerente Comercial y Operativa
Lotería de Boyacá E.I.C.E.

Asunto: Designación de supervisión — Contrato interadministrativo No. **CD-CI-143 de 2026** — obligaciones de exposición de marca.

Respetada doctora:

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas al suscrito Gerente General, y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, en la Resolución No. 0351 del 29 de septiembre de 2026 y en la cláusula décima primera del contrato de la referencia, me permito designarla como SUPERVISORA del siguiente contrato, en lo relativo a las obligaciones de exposición de marca:

CONTRATO No.	CD-CI-143 DE 2026
CONTRATISTA	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACÁ — NIT 820.000.107-4
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MARCA E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA CULTURA, VERSIÓN LIII.
ÁMBITO DE LA SUPERVISIÓN	Obligaciones de exposición de marca previstas en las cláusulas segunda y tercera del contrato
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($54.740.000), incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar
PLAZO	Del 30 de septiembre al 22 de octubre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Uso del inmueble y ejecución publicitaria hasta el 14 de octubre; restitución, inventario y aseo del 14 al 21 de octubre
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Tunja, departamento de Boyacá
FORMA DE PAGO	En especie, mediante el otorgamiento al contratista del uso y goce temporal del Hotel Hunza. No hay desembolso de dinero
IMPUTACIÓN	No se requiere certificado de disponibilidad presupuestal
GARANTÍAS	Cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual —incluidos los bienes bajo cuidado, tenencia y control— y salarios y prestaciones sociales

En tal calidad, le corresponde ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable de las obligaciones publicitarias del contrato, y en particular las siguientes funciones:

A. FUNCIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

1. Verificar el perfeccionamiento y la legalización del contrato, esto es, la aceptación electrónica de las partes en SECOP II y la aprobación de las garantías, como requisito previo al inicio de la ejecución.
2. Suministrar al contratista el manual de identidad visual, los archivos de la marca y las piezas que deban exhibirse.
3. Suscribir con el contratista y con el supervisor del uso del inmueble el acta de inicio, y remitirla para su publicación en SECOP II.

Vigilado Supersalud

B. FUNCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

4. Aprobar previamente las piezas gráficas, contenidos y demás elementos publicitarios que el contratista utilice, y exigir los ajustes que resulten técnicamente procedentes.
5. Verificar la ejecución de las cincuenta y dos (52) proyecciones de marca en los escenarios y fechas pactados, así como la incorporación de la marca en la franja de aliados, en las piezas impresas y en las redes sociales oficiales del certamen.
6. Verificar que la marca se exhiba en condiciones adecuadas de calidad, visibilidad y legibilidad, y con jerarquía visual equivalente a la de los demás aliados institucionales de la misma categoría.
7. Recibir y aprobar las evidencias de ejecución: informe de ejecución, registro fotográfico y audiovisual fechado por escenario y actividad, reporte de alcance de las publicaciones en redes sociales y ejemplares del material impreso.
8. Impartir por escrito las instrucciones y recomendaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que ellas impliquen modificación del mismo.
9. Informar de manera inmediata y por escrito a la Gerencia General y a la Asesoría Jurídica cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, mora o riesgo para la ejecución, con el fin de adelantar oportunamente las actuaciones a que haya lugar.
10. Abstenerse de autorizar la ejecución de actividades no previstas en el contrato o que impliquen modificación de su objeto, valor o plazo, sin la previa suscripción del documento modificatorio correspondiente.

C. FUNCIONES DE CIERRE

11. Expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones de exposición de marca y el informe final de supervisión.
12. Suscribir conjuntamente con el supervisor del uso del inmueble las actas de terminación y de liquidación del contrato.
13. Cargar oportunamente en la plataforma SECOP II los documentos derivados de la ejecución contractual que le correspondan y remitir a la Asesoría Jurídica los que deban publicarse.
14. Conservar y remitir al archivo institucional la totalidad de los soportes documentales de la supervisión, garantizando la trazabilidad del expediente contractual.

Le recuerdo que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión comporta responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta designación, y que el ejercicio de la supervisión no exime ni limita la responsabilidad integral del contratista frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

Le agradezco confirmar el recibo y la aceptación de la presente designación mediante la suscripción del espacio dispuesto al final de este documento.

Cordialmente,

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Juddy Alexandra Jiménez — Apoyo Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán — Asesora Jurídica

Vigilado Supersalud